

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 10 DE ENERO DE 1984

NÚM. 7

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

### Delegación de Hacienda LEON

#### SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.901/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión in-

testada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 3 de enero de 1984.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 72

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de Astorga en sesión celebrada por el Pleno Municipal del día 30 de diciembre de 1983, aprobó por mayoría absoluta legal de sus miembros aplicar el recargo sobre el impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El tipo de gravamen del recargo será del 1,5 por 100.

El recargo del tipo señalado en el apartado anterior se aplicará sobre la cuota líquida del impuesto. A tal efecto, se considera cuota líquida la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa del impuesto y una vez practicadas todas las deducciones que procedan, a excepción de las cantidades correspondientes a retenciones y pagos fraccionados.

No podrán establecerse exenciones, bonificaciones, reducciones ni deducciones sobre el recargo.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del recargo se llevará a cabo conjuntamente con el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Que de conformidad con el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone este acuerdo al público por plazo de quince días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá

aprobado el acuerdo de imposición del indicado recargo, que será ejecutivo una vez se exponga en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 2 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

77 Núm. 61.—1.892 ptas

*Ayuntamiento de  
Matanza de los Oteros*

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Angel González Gómez, Recaudador del Ayuntamiento de Matanza de los Oteros (León).

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como ignorar quienes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Matanza de los

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

*Concepto: Impuesto Municipal  
de Circulación*

Años 1981 al 1983

DEUDORES	Importe principal
PUEBLO DE MATANZA DE LOS OTEROS	
Fernández Vázquez, Antonio	2.880
PUEBLO DE VALDESPINO DE CERON	
González Pellitero, Bonifacio	35.100

*Concepto: Arbitrios varios*

Año 1981 al 1983

PUEBLO DE MATANZA DE LOS OTEROS	
Reuelta, Carmen	144
Montes Ordóñez, Luis	576
PUEBLO DE VALDESPINO CERON	
Domínguez Lázaro, José	120
García Morán, Lunila	216
González González, Francisco	288
Pérez Rodríguez, Rosario	330
Santos Cancelo, Marceliano	144

Para que así conste y se dé dicho trámite y publicación.

Matanza de los Oteros, a 21 de diciembre de 1983.—El Recaudador Municipal, Angel González Gómez.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

48 Núm. 54.—4.816 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Nogales*

ANUNCIO DE RECAUDACION

Don José Luis Nieto Ordóñez, Recaudador de arbitrios municipales del Ayuntamiento de S. Esteban de Nogales (León), con oficinas recaudatorias sitas en Ordoño II, número 17-3.º-14 en León.

DILIGENCIA DE EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES INMUEBLES

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación a mi cargo expediente de apremio administrativo contra los deudores que a continuación se expresan, y ante la imposibilidad de llevar a cabo el embargo preceptivo de bienes muebles:

Declaro embargados los pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, con los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Secundina Alonso Cidón. Concepto, Contribuciones especiales de San Esteban, año 1982. Débito, 163.301 pts. por principal, recargos y costas. Finca embargada, una rústica en el paraje Linares del Medio, polígono 2, parcela 7, superficie 2 Ha., 31 as., 80 cs. Linda: al Norte, con Fco. Prieto Fdez. Román; al Sur, con camino; al Este, con camino, y al Oeste, con acequia. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: Etelevino Bailez López. Débitos por el mismo concepto. Importe, 39.091 de principal, 7.818 de 20 % de recargo y 5.000 pts. de costas. Finca embargada, rústica en el paraje de Nieras, polígono 1, parcela 137, superficie, 33 as., 70 cs. Linda: al Norte, con acequia; al Sur, con camino; al Este, Modesto López del Río, y Oeste, Liberto Bailez López. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: José Bailez Pérez. Débitos por el mismo concepto, por importe de 55.380 de principal, 11.076 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en el paraje de Adilones, polígono 1, parcela 175, superficie de 91 as., 30 cs. Linda: al Norte, con María Tostón Pontejo; Sur, con Federico Prieto Bailez; Este, camino, y Oeste, acequia. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: Manuel Baflez Pérez. Débitos mismo concepto, por importe de 28.542 de principal, 5.708 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en paraje Tras los Huertos, polígono 2, parcela 14, superficie 25 as., 00 cs. Linda: al Norte, con María del Río Vallinas; al Sur, con Fca. Prieto Fdez.; al Este, con camino, y Oeste, acequia. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: Germán Calvo Casado. Débitos por mismo concepto, por importe de 21.442 de principal, 4.288 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en paraje de Coto, polígono 3, parcela 62, superficie 61 as., 80 cs. Linda: al Norte, con Andrés Grraz. Mtnez. y masa común; al Sur, con camino; Este, con camino, y Oeste, acequia. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: Francisco Calvo Prieto.

Débitos por mismo concepto, por importe de 82.218 de principal, 16.443 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en paraje Manzanal, polígono 3, parcela 140, superficie 1 Ha., 53 as., 90 cs. Linda: al Norte, con Andrés Prieto Lobo; Sur, Nicanor Pérez Calvo; Este, acequia, y Oeste, camino. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: José Carracedo Lobo. Débitos por igual concepto, por importe de 51.830 de principal, 10.366 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en paraje Castañales, polígono 1, parcela 124, superficie 35 as., 70 cs. Linda: al Norte, con Evelio Calzón Fidalgo; al Sur, con Casimiro Alonso Prieto y 4 más; Este, con acequia, y Oeste, con camino. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: José Casado Calvo. Débitos por igual concepto, por importe de 21.513 de principal, 4.302 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en paraje El Cercado, polígono 3, parcela 63, superficie 1 Ha., 31 as., 50 cs. Linda: al Norte, con Agustina López Núñez; al Sur, con Vicente Prieto Román; al Este, con acequia, y Oeste, con camino. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: Isaac Casado Calvo. Débitos por igual concepto, por importe de 46.789 de principal, 9.357 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en paraje del Cercado, polígono 3, parcela 58, superficie 1 Ha., 45 as., 30 cs. Linda: al Norte, con Secundina Alonso Cidón; al Sur, con Agustina López Núñez; Este, con acequia, y Oeste, con camino. La deuda servirá de base para la subasta.

Deudor: Manuel Fidalgo Alonso. Débitos por el mismo concepto, por importe de 142.852 pts. de principal, 28.570 de 20 % y 5.000 de costas. Finca embargada, rústica en el paraje de Espineros, polígono 2, parcela 10, superficie 72 as., 20 cs. Linda: al Norte, con María Lobo Calvo; Sur, con Anibal Prieto Pérez; Este, con camino; Oeste, con acequia. La deuda servirá de base para la subasta.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de S. Esteban de Nogales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, y del art. 3-3.º del mismo y su regla 1.ª, apartado 3 de la Instrucción: por imperio y ordenación de la base 38 de Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos

de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación. Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las oportunas y pertinentes actuaciones y remisión en su momento del expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerírsele por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, que en caso contrario serán suplidos a su costa, y con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, pueden liberar los embargos pagando los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de S. Esteban de Nogales en el plazo de 8 días, o reclamación económico administrativa en el de 15 días, advirtiendo que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

S. Esteban de Nogales, diciembre de 1983.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Ordóñez.

53 Núm. 55.—8.213 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14-2 de la Ley 40/1981, se hace público el detalle por capítulos del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito del Presupuesto Ordinario de 1983, aprobado definitivamente.

#### INGRESOS

Superávit ... ..	1.819.415 ptas.
Capítulo 1.º ... ..	2.457.990 "
Capítulo 3.º ... ..	1.043.842 "

Suma ... ..	5.321.247 "
-------------	-------------

#### GASTOS

Capítulo 1.º ... ..	614.092 ptas.
Capítulo 2.º ... ..	4.707.155 "

Suma ... ..	5.321.247 "
-------------	-------------

Santa María del Páramo, a 2 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Don Fermín Sánchez Paniagua, Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León).

Certifico: Que en la sesión ordi-

aria del Pleno de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, tomó acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

#### 5.—Asignaciones y compensaciones miembros corporativos.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. D. Eduardo Fraile Monge, Primer Teniente de Alcalde, que en nombre del Grupo Popular, hace la siguiente propuesta de reparto de las asignaciones y compensaciones de miembros corporativos:

- a) Dietas y gastos de viajes.  
Fijar las siguientes cantidades:  
Dieta completa, 3.000 pts. diarias.  
Media dieta, 1.000 pts. diarias.  
Gastos de viajes, los señalados oficialmente, hoy 14 ptas/km.
- b) Gastos de representación y otras compensaciones.

Establece los siguientes porcentajes en relación a las competencias de cada miembro corporativo:

Sr. Alcalde ... ..	30 %
Sr. Primer Teniente de Alcalde	15 %
Sr. Segundo Teniente de Alcalde	13 %
Sr. Tercer Teniente de Alcalde	7 %
Sr. Cuarto Teniente de Alcalde	5 %
Tres Concejales del Grupo Popular, cada uno ... ..	7 %
Tres Sres. Concejales del Grupo Socialista, cada uno ... ..	3 %

La presente propuesta es únicamente para la cantidad que corresponda en el año actual, desde la toma de posesión.

D. Roberto Fernández, en nombre del Grupo Socialista, presenta en razón de la función y responsabilidad individualizada del Sr. Alcalde y considerando similar para cada grupo el resto de funcionamiento de la Corporación la siguiente propuesta:

Para retribución de la Alcaldía ... ..	20 %
Para retribución del Grupo Popular ... ..	40 %
Para retribución del Grupo Socialista ... ..	40 %

Se establece un cambio de impresiones, con distintas intervenciones de miembros de uno y otro grupo defendiendo sus respectivas propuestas, sometiéndose, seguidamente, por el Sr. Alcalde a votación.

Realizada la misma, se acuerda, por mayoría de seis votos a favor, de los miembros del Grupo Popular y cinco en contra, de los miembros del Grupo Socialista, aceptar la propuesta formulada por D. Eduardo Fraile, en nombre del Grupo Popular, anteriormente expuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa María del Páramo, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Fermín Sánchez Paniagua.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

56

Núm. 34.—4.300 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa María de la Isla*

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 1983 el expediente relativo a la imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, fijándose el tipo de gravamen del recargo en el dos por 100, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Santa María de la Isla, a 29 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Audelín Frade.

60 Núm. 38.—860 ptas.

\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de septiembre de 1983, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales e imposición de otras nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, siendo el extracto de las tarifas aprobadas el siguiente:

ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS:

1.—*Tránsito de ganados*: Por cada cabeza de animal vacuno, caballar o mular, 60 pts.; y por cada cabeza de animal ovino o caprino, 15 pts.

2.—*Ocupación de terrenos de uso público*: Por cada metro lineal o cuadrado (según casos), 10 pts./mes o fracción.

3.—*Expedición de documentos*: Certificaciones e informes expedidos a instancia de parte, 90 pts.; copia de documentos o datos, 100 pts. por cada folio de una cara y a un solo espacio; instancias y solicitudes, 60 pts.; certificaciones e informes expedidos de oficio o a instancia de cualquier autoridad que sean preceptivos para la resolución de un expediente, 100 pesetas; y documentos de licencias, 100 pts.

4.—*Licencias urbanísticas*: Señalamiento de línea, 100 pts. el metro lineal; y licencias de obras, 0,1 por 100 del importe total de las obras.

5.—*Arbitrio para la lucha sanitaria contra la rabia*: Se fija en 300 pesetas los derechos de registro.

IMPOSICION DE NUEVAS ORDENANZAS:

1.—*Impuesto municipal sobre circulación de vehículos*: Se incrementan en un 20 % todas las tarifas señaladas en el art. 81 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

2.—*Impuesto municipal sobre la publicidad*: Rótulos, 1.500 pts./metro cuadrado o fracción al año; carteles, 75 pts./unidad al año; y papeletas, 50 pts. los 100 ejemplares.

3.—*Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público*: Se fija en 400 pts. la cuota única por cada edificio.

4.—*Portadas, escaparates y vitrinas*: La tarifa única se fija en 100 pesetas metro cuadrado o fracción al año.

Asimismo se hace público que ha quedado derogada la Ordenanza fiscal núm. 3/1965 reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza, blanqueo y decoro de fachadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 antes citada.

Santa María de la Isla, a 29 de diciembre de 1983.—El Alcalde-Presidente, Audelín Frade.

61 Núm. 39.—3.053 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cacabelos*

Solicitada la devolución de la fianza por el constructor de las obras de "Redes de alcantarillado en la Reguera —2.ª fase—, Carretera de Arguera y Travesía de Alférez Provisional", en Cacabelos, D. Francisco Núñez López, se hace público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, por espacio de quince días, en las Oficinas municipales, donde obra el expediente de referencia.

Cacabelos, 2 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

74 Núm. 56.—688 ptas.

*Ayuntamiento de  
Carrocera*

A los efectos del artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público el acuerdo definitivo de imposición de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Ampliación de la red de abastecimiento de agua de las localidades de Otero de las Dueñas y Viñayo", cuyas características principales son las siguientes:

a) El importe del coste de la obra asciende a un millón doscientas diecinueve mil novecientas dieciséis pesetas (1.219.916 ptas.).

b) El porcentaje de participación en el coste de la obra a repartir entre los beneficiados es del 63,1 %, con lo que la cantidad total a distribuir asciende a setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve (769.889) pesetas.

c) Los módulos de reparto de la indicada cantidad son:

Superficie de los inmuebles edificados.

En Carrocera, a 30 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

75 Núm. 57.—1.247 ptas.

*Ayuntamiento de  
Fresnedo*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1983 acordó aprobar la aplicación de un recargo del 5 % sobre el impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamación el acuerdo se entenderá definitivo.

Fresnedo, 4 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

76 Núm. 58.—602 ptas.

*Ayuntamiento de  
Corullón*

El Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el 30 de septiembre pasado, acordó aprobar la Ordenanza fiscal de abastecimiento de agua potable a domicilio, con las siguientes tarifas:

—Hasta 15 m<sup>3</sup> ... .. a 6 ptas m<sup>3</sup>  
—De 15 a 20 m<sup>3</sup> ... .. a 12 " "  
—De 20 m<sup>3</sup> en adelante ... .. a 20 " "

En sesión del Pleno celebrada el día 29 de diciembre último, acordó aprobar el proyecto de un Polideportivo Municipal en Corullón.

Ambos documentos se hallan expuestos al público por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Corullón, 30 de diciembre de 1983. El Alcalde, Antonio Gordo Ocaña.

80 Núm. 59.—946 ptas

*Ayuntamiento de  
Urdiales del Páramo*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1983, se han aprobado las asignaciones de los miembros electivos de la Corporación Municipal, y cuyo resumen es el siguiente:

Al Sr. Alcalde-Presidente, 56.688 pesetas.

A cada Concejal, 28.344 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del Real Decreto 1531/79, de 22 de junio.

Urdiales del Páramo, a 20 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Evaristo Sastre.

81 Núm. 60.—731 ptas.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Castillo*

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 24 septiembre 1983, para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

- D. José Álvarez Reguera  
D.<sup>a</sup> Edelmira Antón Fuertes  
D.<sup>a</sup> Ana María Arias Martínez  
D.<sup>a</sup> Josefa Barroso Pérez  
D.<sup>a</sup> Leticia Blanco Martínez  
D.<sup>a</sup> Anunciación Domínguez Prieto  
D.<sup>a</sup> María Consolación Fernández
- Asensio  
D. Andrés Gómez Calvo  
D. Antonio León González  
D.<sup>a</sup> María Begoña López Astorga  
D.<sup>a</sup> María del Rosario Martínez de la Rúa
- D.<sup>a</sup> Martina Rodríguez Rodríguez  
D.<sup>a</sup> Cecilia Rodríguez Serrano  
D.<sup>a</sup> María del Rosario Sánchez
- García  
D.<sup>a</sup> Celia Sanz Rodríguez  
D.<sup>a</sup> Adela Suárez Cabezas  
D. José María Vázquez Alonso.

Excluidos: Ninguno.

De no producirse reclamaciones se entenderán definitivamente admitidos.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. José-Luis Blanco González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocales: D.<sup>a</sup> Carmen García García, representante Profesorado Oficial e I. E. Admón. Local.

D. Angel Moldes Ferreiro, Secretario de la Corporación.

D. Olegario Rodríguez Cascos, representante de la Administración Autónoma.

D.<sup>a</sup> María Carmen Álvarez Hortal, funcionario de carrera.

Vocales suplentes:

- D. Santiago Álvarez González  
D.<sup>a</sup> Matilde Tascón González  
D. Miguel Lobato Prieto  
D. Javier Carballo Martínez  
D. Manuel Ortiz González.

Las funciones de Secretario del Tribunal serán desempeñadas por el Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la base 5.<sup>a</sup> de las que han de regir la expresada oposición y en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 junio 1968.

Quintana del Castillo, 30 de diciembre de 1983.—El Secretario (ilegible).  
El Alcalde, José-Luis Blanco.

79 Núm. 62.—2.924 ptas.

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Cubillos del Sil*

A los efectos de lo determinado en los artículos 194 de la Ley de Régimen Local y 8.<sup>o</sup> del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que esta Junta Vecinal instruye expediente para desproveer del carácter comunal y transformar en bien de propios la finca denominada "Era de los Campos o Bahillo", sita en la localidad de Cubillos del Sil.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, y formularse, por escrito, las observaciones que se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, a 29 de diciembre de 1983.—El Presidente (ilegible).

32 Núm. 17.—946 ptas.

*Junta Vecinal de  
Cabañas de la Dornilla*

La Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla instruye expediente para desproveer del carácter de comunal y transformar en bien patrimonial de propios, la finca denominada "Dehesa del Cabo o Las Suertes", sita en la localidad de Cabañas de la Dornilla.

Lo que se hace público a los efectos de lo determinado en los artículos 194 de la Ley de Régimen Local y 8.<sup>o</sup> del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillos del Sil y presentar observaciones, por escrito, en el plazo de un mes.

Cabañas de la Dornilla, a 29 de diciembre de 1983.—El Presidente (ilegible).

33 Núm. 18.—946 ptas.

*Junta Vecinal de  
El Valle de Tedejo*

La Junta Vecinal de El Valle de Tedejo (Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera), en concejo abierto celebrado el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ha acordado incluir en la concentración parcelaria que se va a llevar a cabo en este término con carácter comunal las siguientes fincas rústicas:

1.—Prado a la Era, de unos 16.000 metros aproximadamente, que linda: Norte, con carretera de Bembibre; Sur, con camino; Este, con camino, y Oeste, con Antonio Jordán y otros.

A efectos de la concentración parcelaria esta parcela aparece en los planos con el número 125 del polígono 9.

2.—Prado a Las Llamas, de unos 41.000 m. aproximadamente, que linda: Norte, con camino; Sur, con reguera; Este, con Manuel Martínez, y Oeste, con Ana Alonso Martínez y hermanos. A efectos de concentración parcelaria figura en los planos con el número 505 del polígono 11.

3.—Prado a Los Picones, de unos 18.600 m. aproximadamente, que linda: Norte, con Juan Señas Varas y otros; Sur, con Ceferino Travieso Rodríguez y otros; Este, con herederos de Joaquín Fernández y otros y camino, y Oeste, con camino. A efectos de concentración aparece en los planos con los números 81 y 81-1 del polígono 12.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de quince días contados desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante la Junta Vecinal de El Valle de Tedejo.

El Valle de Tedejo, a 27 de diciembre de 1983.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

34 Núm. 19.—2.107 ptas.

*Junta Vecinal de  
Rozuelo*

La Junta Vecinal de Rozuelo (Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera), en concejo abierto celebrado el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ha acordado incluir en la concentración parcelaria que se va a llevar a cabo en ese término con carácter comunal la siguiente finca rústica:

Tierra y prado al sitio de Fueye, de unos 600 m<sup>2</sup>. aproximadamente, que linda: Norte, con cementerio; Sur, Erundino Vega; Este, herederos de Pedro Vega, y Oeste, Angel García. A efectos de concentración figura con el n.º 1076 y 1092 del polígono 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de quince días contados desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante la Junta Vecinal de Rozuelo.

Rozuelo, a 27 de diciembre de 1983. El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

35 Núm. 20.—1.290 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 159 del año 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 13 de diciembre de 1983.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Miguel Angel González de Prado, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de León, representado por el Procurador don Florencio de Lara García y defendido por el Letrado don Manuel Conde del Río; y de otra como demandados por la Cia. de Seguros Auto Transporte, S. A. (Munat), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendida por el Letrado don José Angel Celis Alvarez y don Donato Sánchez González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, y don Jesús Martínez Hernández, mayor de edad, vecino de Azagra (Navarra), que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 14 de julio de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Miguel Angel González Prado contra sentencia del Juzgado de Primera Instancia de León número dos, fechada en 14 julio 1981, la cual se revoca. Desestimando las excepciones propuestas en el n.º 2, bajo los ordinales "1.º" y "2.º" del escrito de contestación a la demanda al folio 41 vuelto, por la representación de Munat, S. A., por los fundamentos recogidos en los considerandos 1.º y 2.º de la sentencia recurrida; y entrando a fallar sobre el fondo de la cuestión litigiosa sometida a decisión de esta Sala, condenamos a don Donato Sánchez González y a don Jesús Martínez Hernández, así como a la Compañía de Seguros Munat, con carácter solidarios, a pagar a D. Miguel Angel González de Prado la cantidad de doscientas nueve mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello sin hacer expresa con-

dena en costas, que serán satisfechas las comunes por partes iguales y por cada parte las causadas a su instancia. Por la rebeldía de alguno de los demandados cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 13 diciembre 1983.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Martín Ambiola.

39

Núm. 63.—4.429 ptas.

\*\*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 426 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 15 de diciembre de 1983.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Esteban Prieto Delgado, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, sin que conste Letrado defensor; y de otra como demandados por don José María Prieto Callejo, mayor de edad, casado, vecino de Tejados de Sequeda (León) y don José Ordóñez Escapa, mayor de edad, soltero, vecino de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 11 de marzo de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada

por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, el 11 de marzo de 1982, siendo las costas de esta instancia de cuenta del actor y apelante, al ser la única parte personada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don José María Prieto Calleja y don José Ordóñez Escapa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza Miravalles.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 15 diciembre 1983.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Martín Ambiola.

40

Núm. 64.—3.268 ptas.

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 608 de 1983, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Ceferino Quiñones Gómez, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villabispo de Otero, de 15 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de la Alcaldía de dicha Corporación de 8 de agosto de 1983, por el que se ordenaba el derribo de un muro de cemento de cerramiento de una finca propiedad del recurrente, sita en Carneros, en dicho término municipal.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coad-

yuar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras. 73

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 146/83, en el que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 552/83, seguidos a instancia del Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. José María Suárez, contra D. Félix Feito Feito, mayor de edad y vecino de Gijón, calle Perú, núm. 6-4.º derecha, y D.ª Luisa Peña Arango, mayor de edad, esposa del anterior y con el mismo domicilio, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas cuarenta mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D.ª Conversión Alvarez González, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de las sesenta y ocho mil ochocientos seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Firmado: Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario, (Ilegible).

62 Núm. 53.—2.709 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 841/83 se tramitan autos de juicio sobre demanda incidental de pobreza, promovidos por D.ª Adoración Barreales Getino, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, representada de oficio por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Andrés Cívicos García, mayor de edad, casado, albañil y en paradero desconocido y con el Sr. Abogado del Estado.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Andrés Cívicos García para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario, (ilegible). 17

\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 98/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por José Cañedo, S. A., de León, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Manuel Méndez García, mayor de edad, casado y vecino de Mansilla de las Mulas, sobre reclamación hoy de 60.320 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo, la finca embargada a dicho ejecutado y que se describe a continuación:

«Una finca de unos 4.800 metros cuadrados, en Mansilla de las Mulas, en la carretera a Valladolid, kilómetro 306,9, en la que se encuentra edificada una nave industrial de unos 500 metros cuadrados de superficie,

con fachada de 15 metros. Linda toda la finca: Norte, herederos de Gregoria García; Sur, Rosario López; Este, cañada o carretera general de Valladolid, y Oeste, con Jesús Fernández.—Tasada pericialmente en la suma de siete millones de pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día ocho de febrero próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

22 Núm. 45.—2.365 ptas.

\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 358 de 1983, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra D. Maximino Redondo Granda, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 76.460 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Maximino Redondo Granda, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción, S. A., de las 36.460 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se

notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández Agüera.

18 Núm. 41.—2.322 ptas.

**Juzgado de Instrucción  
número dos de León**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan por la vía de apremio, pieza de responsabilidad civil, dimanante de sumario núm. 102 de 1979, por robos contra Alberto García Fernández, en el que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración los bienes embargados a dicho penado y que se describen así:

	Pesetas
Dos camiones de naylon de señora valorados en ... ..	1.000
Una caja con efectos de perfumería valorados ... ..	500
Un soldador eléctrico valorado en ... ..	500
Un escudo de adorno de pared con dos sables ... ..	1.000
Un juego jarras barro cerámica en ... ..	2.000
Dos lámparas de mesita con su bombilla ... ..	1.500
Siete piezas de loza de cocina.	1.000
Dos juegos café desayuno valorados en ... ..	5.000
Cuatro docenas platos diferentes formas ... ..	500
Una cesta de campo conteniendo utensilios ... ..	2.000
Una escopeta de aire comprimido en ... ..	1.500
Un televisor portátil "Sanyo" en ... ..	15.000

Para el acto del remate se ha señalado la sala de audiencia de este Juzgado para el día veintiséis de enero a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7854 Núm. 5986.—1.680 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada**

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 544/83, seguidos a instancia de la Entidad Maros, S. A., con domicilio social en Toreno, representada por el Procurador Sr. Morán Fernández, contra D. Gregorio Yepes Saurina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 125.000 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas más presupuestadas sin perjuicio de liquidación posterior para intereses, gastos y costas; por medio del presente se cita de remate al demandado D. Gregorio Yepes Saurina, del domicilio indicado y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; significando a dicho demandado que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

7889 Núm. 6014.—1.230 ptas.

\*\*\*

**Emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido en resolución dictada con esta fecha en autos de mayor cuantía núm. 567 de 1983, seguidos a instancia de D. Francisco Morán García, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor Rodríguez González, contra los herederos desconocidos de D.ª Emma María de la Encina Fernández Tahoces, y contra toda persona natural o jurídica que pueda tener interés en la herencia de la misma o en la relación jurídica que se solicita se declare existente y en los demás pedimentos que interesan o a las que puedan afectar los pedimentos que se interesan, por el presente edicto se emplaza en forma legal a los mismos, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que

de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

24 Núm. 47.—1.677 ptas.

**Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada  
Cédulas de citación**

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en el juicio de faltas 1007/83, sobre estafa, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha, 34-bajo-izqda., para el próximo siete de febrero y hora de trece, para asistir a la celebración del juicio señalado, con las pruebas de que intenten valerse, a los denunciados José Luis Rodríguez Mayoral y a Isabel Patiño Guerrero, vecinos de Madrid, y actualmente sin domicilio conocido, quedando enterados del contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 17 diciembre 1983.—El Secretario (ilegible).

27 Núm. 49.—946 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 692/82 por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Luis Amorín Rodríguez, vecino que fue de La Coruña y al parecer actualmente en Venezuela, en concepto de conductor del vehículo OR-7973-E, de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha, 34 bajo izqda., para el día trece de enero próximo a las once diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 6 de diciembre de 1983. El Secretario (ilegible).

28 Núm. 50.—1.376 ptas.